



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

**Acta de la II Reunión de la Comisión Mixta Consultiva del Convenio de Migración
entre la República Argentina y la República del Perú.**

Buenos Aires, República Argentina, 6 y 7 de octubre de 2003.
Salón Berni, Palacio San Martín.

En la ciudad de Buenos Aires, los días 6 y 7 del mes de octubre de 2003, tuvo lugar la Reunión de la Comisión Mixta Consultiva del Convenio de Migración entre la República Argentina y la República del Perú.

La Delegación argentina fue presidida por el Señor Director General de Asuntos Consulares, Ministro Juan Manuel Ortiz de Rozas. La Delegación peruana fue presidida por el Sr. Embajador del Perú, Martín Belaúnde Moreyra.

En el Anexo I se adjunta la nómina de participantes por ambos países

En el Anexo II figura la Agenda de la Reunión.

En el Anexo III figura el Programa.

En el Anexo IV figura el Acta Interpretativa.

La apertura de la reunión estuvo a cargo del Señor Director General de Asuntos Consulares Ministro Juan Manuel Ortiz de Rozas, quien luego de dar la bienvenida a la Delegación peruana, se refirió a la importancia del Protocolo Adicional al Convenio de Migración como instrumento para la canalización y regularización de las corrientes migratorias entre ambos países.

Asimismo, destacó la necesidad de que las autoridades de ambos países den amplia y precisa difusión de los términos del Protocolo Adicional, para garantizar el éxito del procedimiento de admisión y regularización migratoria previsto en dicho documento internacional.

Acto seguido, el Señor Embajador de la República del Perú presentó el saludo de la Delegación peruana destacando la trascendencia del Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la Argentina y el Perú, en beneficio de los nacionales de ambos países.

El Embajador Belaúnde Moreyra informó que el Protocolo Adicional fue ratificado por el Perú mediante el Decreto Supremo 028-2003-RE, del 11 de febrero de 2003. A la vez expresó el interés en que la Argentina proceda en igual sentido, a los efectos de dar real y efectiva vigencia al Convenio de Migración. Al respecto destacó la importancia de que el Protocolo fuera ratificado antes de la visita del Presidente Kirchner a la República del Perú a fines de noviembre próximo, en cuya oportunidad podría realizarse el intercambio de instrumentos de ratificación.

Handwritten initials and signature



*Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto*

Por su parte el Ministro Ortiz de Rozas indicó que el trámite de aprobación parlamentaria se encuentra en curso, coincidiendo en que la ocasión propicia para el canje de instrumentos sea el próximo encuentro presidencial en Perú.

A continuación, la Directora de Migraciones Internacionales de la Cancillería Argentina, Ministro Catalina Santalesa, abordó el primer punto de la Agenda, relativo al análisis de la situación migratoria entre ambos países. En tal sentido, se trataron además de aquellos temas estrictamente pertenecientes al convenio, algunos que hacen a la situación general de las comunidades en los respectivos territorios. En este contexto se refirió a ciertas dificultades que enfrenta la colonia argentina en el Perú, en los ámbitos de salud y asistencia médica, costos de los estudios universitarios, carnet de extranjería y naturalización.

1.- En materia de salud y asistencia médica, se señaló que la atención médica en Argentina es gratuita, inclusive para los extranjeros, mientras que en el Perú no está prevista la asistencia gratuita a los argentinos. Al respecto, la Delegación peruana manifestó que se acaba de implementar en el Perú el Sistema Integral de Salud (SIS) para las personas en situación de indigencia, que comprende la asistencia en general, hospitalización e inclusive sepelios, con un costo de un Nuevo Sol por la obtención de la tarjeta habilitante, al cual podrían tener acceso los argentinos, cumpliendo previamente con los mismos requisitos que se exige a los nacionales del Perú e invocando el Convenio.

2.- Con relación a los estudiantes argentinos en el Perú, la Ministro Santalesa mencionó que son ubicados en la categoría más alta del escalafón en el pago de aranceles universitarios, no permitiéndoseles una declaración de sus ingresos a los efectos de una recategorización. Sobre el particular, la Delegación peruana señaló que, si bien esta es una cuestión de competencia de las Universidades privadas peruanas, la Cancillería efectuaría gestiones ante la Asamblea Nacional de Rectores, tendientes a facilitar la recategorización de los estudiantes argentinos.

3.- La Delegación argentina manifestó preocupación con relación a la demora en la tramitación del Carnet de Extranjería y sus costos, situación que no tiene reciprocidad con los peruanos residentes en la Argentina, donde el Código Unico de Identificación Laboral (CUIL) es otorgado simultáneamente con la residencia. Por su parte, la Delegación peruana informó que se han producido modificaciones en cuanto al formato y el período de otorgamiento de dicho documento, y que actualmente la entrega del Carnet se realiza inmediatamente, pudiendo tomar hasta cuatro días en el caso de trámites iniciados en oficinas migratorias del interior del país.

4.- La Delegación peruana informó que se encuentra en proyecto la elaboración de una visa transitoria especial, que permitirá a los Consulados peruanos otorgar visados transitorios a aquellos extranjeros que ingresen al país con intenciones de establecerse para realizar actividades laborales o estudios, ya que actualmente quienes ingresan en calidad de turistas no pueden acceder al cambio de su calidad migratoria sin salir del país.



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

5.- El Director General de Migraciones y Naturalización del Perú, Dr. Rafael García, se refirió a la existencia de un proyecto por el cual las multas por exceder el plazo de permanencia habilitado ascenderían a un dólar de los Estados Unidos de América por día, y que por aplicación del Protocolo Adicional al Convenio de Migración, la multa a quienes regularicen su situación según el mismo, en el caso de que el ciudadano argentino excediera 50 días en carácter de irregular migratorio, el monto a imponer no superará los 50 dólares estadounidenses.

6.- Con relación a la cuestión de la obligatoriedad de la renuncia a la nacionalidad de origen para obtener la nacionalidad en el Perú, la Delegación del Perú manifestó que este requisito es aplicable sólo a aquellos extranjeros que desean asumir la nacionalidad bajo el criterio de naturalización, quedando excluidos quienes solicitan la nacionalidad peruana por vínculo familiar, en cuyo caso no es exigido.

7.- El Cónsul General del Perú, José Luis Torres, se refirió seguidamente a la situación de los peruanos residentes en la Argentina, mencionando que según estimaciones preliminares sumarían entre 120 y 140 mil. Asimismo, agregó que el principal destino de los inmigrantes de su país llegados a la Argentina en la década de los '90 fue la ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense. Por otra parte, la Delegación argentina comentó que según sus estimaciones, la cantidad de residentes argentinos en el Perú se encontraría entre los 10 y 15 mil.

8.- En referencia a los argentinos radicados en el Perú, la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Perú indicó que en el año 2002 ascendieron a más de 3800, de los cuales un 72% corresponde a residentes temporarios y el restante 28% a inmigrantes, esta última categoría equivalente en la Argentina a la de residente permanente. Según funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones de la Argentina, la cantidad de residentes peruanos que se acogieron al Convenio de Migración entre 1999 y 2002 asciende a 5701.

9.- Siguiendo con el desarrollo de la Agenda, ambas delegaciones acordaron que junto con la presente Acta se levantará un Acta Interpretativa al Convenio de Migración, conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 inciso a) de dicho instrumento bilateral, la que figura como Anexo IV al presente documento.

10.- En tal sentido, las delegaciones consensuaron el Acta Interpretativa del Protocolo Adicional al Convenio de Migración, que versa sobre la legalización consular a los fines del registro, identificación y expedición de la documental identificatoria, el uso de los sistemas de salud y los documentos a ser entregados en el momento del otorgamiento de las residencias en el marco del Convenio.

11.- La Comisión Mixta Consultiva, atendiendo el pedido de la Delegación peruana, decidió incluir un párrafo interpretativo referido al tratamiento de los hijos solteros menores de 21 años que inicien el trámite de regularización migratoria en un núcleo familiar. Dicho texto consensuado fue incluido en el punto 4 del Acta Interpretativa que consta en el Anexo IV de la presente Acta.

MM
M



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

12.- Con relación al ítem 1. del Acta Interpretativa, la Delegación peruana se comprometió a consultar con la Dirección de Tratados de su Cancillería sobre el procedimiento más expeditivo para atender la solicitud de la contraparte argentina, para incluir en el documento peruano de intercambio de instrumentos de ratificación del Protocolo Adicional, un texto idéntico al que constará en el trámite parlamentario de ratificación que se lleva a cabo en la República Argentina. La Delegación argentina expresó su interés en que la respuesta peruana incluya el siguiente párrafo:

“En relación con el último párrafo del Artículo 2 del presente Protocolo, la República del Perú entiende que a los fines del registro, identificación y expedición de la documental identificatoria de las Partes, bastará la legalización de la partida de nacimiento efectuada por la autoridad consular de la Parte correspondiente acreditada en la otra Parte y cuya firma se encuentre registrada ante la autoridad migratoria y de identificación.”

13 - Para la implementación de lo contenido en el párrafo anterior, ambas Cancillerías se comprometen a hacer llegar a la otra Parte, la nómina de firmas de los cónsules autorizados, a efectos de ser remitidas a las autoridades competentes para su registro. Dicha nómina deberá ser actualizada regularmente.

14.- La Directora de Migraciones Internacionales de la Cancillería Argentina se refirió a la difusión del Protocolo Adicional, destacando que debería llegar a la mayor parte de los inmigrantes en situación de acogerse al mismo. Asimismo, resaltó el aporte de la Organización Internacional para la Migraciones (OIM), la que se comprometió a publicar 30 mil folletos que las Partes distribuirán a estos efectos. Por su parte, el Director General de Apoyo Legal y Asistencia Humanitaria, Ministro Alberto Salas, manifestó el agradecimiento de su país a la iniciativa argentina de gestionar el apoyo financiero de la OIM para la publicación del folleto, así como también, la receptividad de dicha Organización con relación a este proyecto.

15.- Ambas delegaciones coincidieron en la necesidad de que el texto del folleto sea uniforme para ambos países, su lanzamiento se haga simultáneamente en el Perú y la Argentina, y que las redes consulares colaboren con la tarea de su difusión. En cuanto a la redacción del mismo, las delegaciones convinieron en formular el texto definitivo próximamente.

16.- Con relación al tema de los costos del trámite migratorio, las delegaciones intercambiaron datos sobre los valores aplicados por cada país, comprometiéndose a que los mismos serán equiparables. Respecto de los costos de las legalizaciones requeridas para acogerse al Convenio, las Delegaciones acordaron que promoverán las medidas internas necesarias para implementar la gratuidad de las mismas, haciendo constar en los documentos que el uso de estos será exclusivamente a efectos de dicho trámite.

17.- La Delegación peruana resaltó su interés en avanzar en la cooperación técnica en materia migratoria, no sólo en cuanto a la regularización migratoria, sino también a



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

través de un conjunto de medidas, tales como intercambio de datos y experiencias y homologación de procedimientos migratorios.

18. Por último, la Delegación peruana manifestó su profundo agradecimiento a la Delegación argentina por su hospitalidad y la organización de la Comisión Mixta Consultiva.

Buenos Aires 7 de octubre de 2003.

Por la Argentina

Por el Perú

D. Juan Manuel Ortiz de Rozas
Director General de Asuntos Consulares.

D. Martín Belaúnde Moreyra
Embajador del Perú.



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Anexo I

Delegaciones

II Comisión Mixta Consultiva del Convenio de Migración entre la República Argentina y la República del Perú.

Buenos Aires, República Argentina, 6 y 7 de octubre de 2003.
Salón Berni, Palacio San Martín.

Por la República Argentina

Ministro Juan Manuel Ortiz de Rozas, Director General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Dr. Ricardo Rodríguez, Director Nacional de Migraciones - Ministerio del Interior.

Dr. Eduardo Efraín Descalzo – Director Nacional del Registro Nacional de las Personas - Ministerio del Interior.

Ministro Catalina Santalesa, Directora de Migraciones Internacionales - Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Consejero Carlos Eduardo Lescano, Dirección de Migraciones Internacionales – Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Dra. Nora Pérez Vichich, Asesora de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo.

Dra. Adriana Alfonso, Asesora de la Dirección Nacional de Migraciones - Ministerio del Interior.

Lic. Miriam Arruñada, Dirección Nacional de Población del Ministerio del Interior.

Dra. Cristina Alonso – Coordinadora de Asuntos Internacionales de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Consejero Carmen Gilavert – Dirección de Países Andinos del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto.



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Dr. Eduardo Fraguas – Dirección de Técnica Jurídica de la Dirección Nacional de las Personas - Ministerio del Interior.

Dra. Alejandra Villanueva - Asesora de Dirección - Dirección Nacional de las Personas del Ministerio del Interior.

Secretario Daniel Cottini - Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Lic. Nicolás Cartier - Dirección de Migraciones Internacionales - Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Lic. Hugo Stortoni - Coordinación de Asuntos Internacionales de la Administración Nacional de la Seguridad Social

Por la República del Perú

Martín Belaúnde Moreyra - Embajador de la República del Perú en la Argentina.

Ministro Alberto Salas Barahona - Director General de Apoyo Legal y Asistencia Humanitaria del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dr. Rafael García Melgar - Director General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

Dra. Diana Angeles Santander – Directora de Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Consejero José Luis Torres Seguí - Cónsul General de la República del Perú en Buenos Aires.

Consejero Jorge Tello Aliaga – Embajada del Perú en la Argentina.

Primer Secretario Enrique Valdivia Manchego del Consulado General de la República del Perú en Buenos Aires.



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Anexo II

Agenda

II Comisión Mixta Consultiva del Convenio de Migración entre la República Argentina y la República del Perú.

Buenos Aires, República Argentina, 6 y 7 octubre de 2003.
Salón Berni, Palacio San Martín.

- Análisis de la situación migratoria entre ambos países.
- Acta Interpretativa.
- Difusión por ambos países del Protocolo Adicional
- Costos del trámite migratorio.
- Cooperación técnica en materia migratoria.

[Handwritten signature]



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Anexo III

Programa

II Comisión Mixta Consultiva del Convenio de Migración entre la República Argentina y la República del Perú.

Buenos Aires, República Argentina, 6 y 7 de octubre de 2003.
Salón Berni, Palacio San Martín.

Octubre 6

hora: 11:00 - 13:00

Presentación a cargo del Director General de Asuntos Consulares.

Análisis de la situación migratoria entre ambos países.

Acta Interpretativa.

hora: 15:00 – 17:00

Difusión por ambos países del Protocolo Adicional.

Costos del trámite migratorio.

Cooperación técnica en materia migratoria.

Octubre 7

Hora: 10:30 – 12:30

Consideraciones finales.

Confección del Acta de la Reunión Ordinaria de la Comisión Mixta Consultiva.

Sesión de clausura de la Comisión Mixta Consultiva.

Hora: 16:00

Firma del Acta de la II Reunión de la Comisión Mixta Consultiva del Convenio de Migración

MB
M



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Anexo IV

Acta Interpretativa del Convenio de Migración y el Protocolo Adicional

Comisión Mixta Consultiva (Arts. 22 y 23 del Convenio de Migración argentino-peruano)

I.- En relación con el último párrafo del Artículo 2 del presente Protocolo, ambas Partes entienden que a los fines del registro, identificación y expedición de la documental identificatoria de las Partes, bastará la legalización de la partida de nacimiento efectuada por la autoridad consular de la Parte correspondiente acreditada en la otra Parte y cuya firma se encuentre registrada ante la autoridad migratoria y de identificación.

II.- En aplicación del Art. 9 del Convenio, con relación al uso de los sistemas nacionales de salud, los nacionales de las Partes y sus familias tendrán los mismos derechos y beneficios que los ciudadanos del país receptor.

III.- Para el ejercicio de actividades formales en relación de dependencia o actividades formales autónomas (Anexo I. Art. 2 y 3, Anexo II Art. 2 y 3 del Convenio de Migración) a fin de asegurar el inmediato acceso a la actividad laboral o económica, los organismos competentes de cada país otorgarán a los beneficiarios, simultáneamente a la residencia, en el caso de Argentina el Código Unico de Identificación Laboral (CUIL) o la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) conforme corresponda, y en el caso del Perú el Carnet de Extranjería.

IV.- En atención a lo establecido en el artículo 2° del Convenio de Migración y el artículo 1° de su Protocolo Adicional, debe entenderse que el límite de 21 años que se estipula para que los hijos solteros puedan acogerse al Convenio, está referido a la presentación de la documentación necesaria para iniciar el trámite original y continuarlo en sus diversas etapas hasta la obtención de la residencia permanente, no obstante cumplieran los 21 años; todo ello en base a la aplicación del criterio de preservación de la unidad familiar.

MBM
u